

AUTO No. 01961

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que obran desde el folio 1 al 4, ficha técnica para el proyecto de acceso al barrio Brazuelos, mediante la construcción de un pontón en concreto sobre el río Tunjuelito.

Que mediante Auto 733 fechado diciembre 26 de 1996, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, dispone iniciar el trámite de solicitud presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para el plan de manejo ambiental del proyecto vial que se construirá en la localidad de Usme denominado acceso al barrio Brazuelos, mediante la construcción de un pontón en concreto sobre el río Tunjuelito.

Que mediante Auto 219 fechado febrero 25 de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, dispone dar traslado al IDU, de los términos de referencia para la elaboración del plan de manejo ambiental del proyecto vial acceso al barrio Brazuelos localidad de Usme.

Que mediante oficio con radicado 08344 fechado septiembre 16 de 1997, la Subdirectora Técnica (E) del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envían al Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente, el plan de manejo ambiental del proyecto Pontón sobre el río Tunjuelito.

Que profesionales de apoyo de *la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente* realizaron visita el 25 de agosto de 2012, al proyecto vial en la localidad de Usme, denominado acceso al barrio Brazuelos, con la construcción de un pontón en concreto sobre el río Tunjuelito y mediante informe técnico 02233 fechado noviembre 21 de 2012, se determinó que el pontón ubicado a la altura de la Calle 105 sur, acceso al barrio Brazuelo, se encuentra completamente terminado, en buen estado y prestando el servicio de movilidad para los habitantes del sector, se recomienda adelantar las actuaciones pertinentes que conduzcan a la complementación del expediente antes de cerrarlo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AUTO No. 01961

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto vial en la localidad de Usme, denominado acceso al barrio Brazuelos, mediante la construcción de un pontón en concreto sobre el río Tunjuelito, teniendo en cuenta el informe técnico 02233 fechado noviembre 21 de 2012, *es de aclarar que se sugiere realizar la complementación del expediente antes de cerrarlo, motivo por el cual se adelantaron los trámites pertinentes y no existen en la oficina de archivo de la Secretaría Distrital de Ambiente, documentos diferentes a los que obran en el expediente del citado proyecto, el cual data del año 1996.*

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control a su cumplimiento contenidas en el expediente DM-06-1966-066.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y

AUTO No. 01961

en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, con el que se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambienten se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-1996-066, correspondiente al proyecto vial en la localidad de Usme, denominado acceso al barrio Brazuelos, mediante la construcción de un pontón en concreto sobre el río Tunjuelito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para tal fin disponga la entidad.

AUTO No. 01961

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM-06-1996-066

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/05/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/04/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------